

**MODIFICA REGLAMENTO BECA INTEGRACION  
TRANSFRONTERIZA DE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N°00.316/2018**

Arica, abril 06 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, Decreto Exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012, Traslado TRAS.DRII. N°027-18, de abril 02 de 2018, Carta AB.VAF. N°154/2018, de abril 03 de 2018, Traslado TRAS.DRII. N°030-18, de abril 03 de 2018, Traslado REC. N°343.2018, de abril 04 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N°00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, se crea la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia y su reglamento de asignación, modificado por Decreto Exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012.

Que, solicita el Sr. Sergio Medina Parra, Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, por Traslado TRAS.DRII. N°027-18, de abril 02 de 2018, la modificación del Reglamento de Beca en comento.

El mérito de lo señalado por el Sr. Gonzalo Flores Sepúlveda, abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en Carta AB.VAF. N°154/2018, de abril 03 de 2018.

**DECRETO:**

1.- Modifícase el artículo 7 del Reglamento de la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, en el sentido de reemplazar su texto por el que se indica a continuación:

Artículo 7°. La beca otorgada por la Universidad de Tarapacá, contemplará los siguientes beneficios para el alumno becario:

- a. **Exención completa del pago de los aranceles básico y diferenciado de las respectivas carreras, durante su estadía en la Universidad de Tarapacá.**
- b. **Ayuda monetaria para la compra de libros, de \$100.000. y el valor de un pasaje por año en bus, desde el lugar de origen a la ciudad de Arica y su entorno. Ambos montos se entregan solo una vez al año.**

- c. Ayuda para gastos de alojamiento y alimentación equivalente conforme lo estipulado en el convenio de colaboración anual que AGCID hace llegar a la UTA. Este monto es mensual por 10 meses en el año, según el calendario académico de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

**17 ABR 2018**